



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México

Responsable de la publicación: **Lic. Nicholas Adrián Oropeza Jiménez**

Secretaría del Ayuntamiento

www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo No. 1, Cabecera Municipal, C.P. 54900

En Tultitlán, Estado de México, a 06 de marzo del año 2024

Sumario

Acta 126

107ª Centésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo

Orden del día

(...)

V. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe modificar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, de la siguiente manera:

1. Reformar el artículo 294; el primer párrafo del artículo 295 así como sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI;
2. Derogar las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII y LXVIII del artículo 295; y

3. Adicionar los artículos 295 bis, 295 ter, 295 quater y 295 quinqués.

VI. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe modificar la integración de diversos órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal.

Gaceta

135

Volumen

6

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55.2620.8900

Seguimos **Transformando Tultitlán**



@22_24Tultitlan

www.tultitlan.gob.mx



Seguimos **Transformando Tultitlán**

Seguimos **Transformando Tultitlán**



Punto V

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe modificar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, de la siguiente manera:

1. Reformar el artículo 294; el primer párrafo del artículo 295 así como sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI;
2. Derogar las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII y LXVIII del artículo 295; y
3. Adicionar los artículos 295 bis, 295 ter, 295 quater y 295 quinqués.

(...)

A continuación y ante el silencio de los presentes, la Presidenta Municipal Constitucional pidió que se procediera a la votación pertinente. El Secretario del Ayuntamiento, comunicó que el asunto propuesto fue aprobado por unanimidad de 14 catorce votos a favor, de lo que se desprenden los siguientes:

Puntos Resolutivos

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Dictamen de Decreto 109 que remite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento aprueba modificar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, de la siguiente manera:



1. Reformar el artículo 294; el primer párrafo del artículo 295 así como sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI;
2. Derogar las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII y LXVIII del artículo 295; y
3. Adicionar los artículos 295 bis, 295 ter, 295 quater y 295 quinqués.

Segundo. El Ayuntamiento instruye al Secretario para que integre al cuerpo del acta el Dictamen de Decreto 109:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero: Una vez estudiado y analizado se **DECLARA APROBADO** el **DECRETO 109** denominado consistente en **Modificar al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, en el Capítulo II Del Instituto Tultitlense de la Juventud de la siguiente manera:**

1. Reformar el artículo 294, así como el artículo 295 y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 295.
2. Derogar las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII y LXVIII del artículo 295; y
3. Adicionar los artículos 295 bis, 295 ter, 295 quáter y 295 quinqués, y sus fracciones.

mismo que a la letra dice:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO II DEL INSTITUTO TULTITLENSE DE LA JUVENTUD

Artículo 294. El Instituto Tultitlense de la Juventud, es la dependencia responsable de llevar a cabo acciones e implementar políticas públicas, programas, proyectos y actividades para las personas adolescentes, así como las juventudes del municipio; principalmente en materia de prevención a las conductas de riesgo. Asimismo, observar los criterios de integridad y transversalidad en su ejecución, para que procuren cubrir las necesidades básicas de dicha población y promover su desarrollo personal, social y económico.

Artículo 295. Para el cumplimiento del objeto del Instituto, la Titular o el Titular de la Dirección tendrá el despacho de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades correspondientes a la dependencia;
- II. Diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de las juventudes:
 - a. En su desarrollo económico y productivo; a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral;
 - b. En su desarrollo social; por medio del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana; y
 - c. En general, en todas aquellas actividades que estén orientadas al desarrollo integral de la juventud;
- III. Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de las y los jóvenes;
- IV. Proponer al Ayuntamiento la implementación de acciones afirmativas con perspectiva de juventudes;
- V. Elaborar el Programa Municipal de Juventud que tendrá por objeto orientar la política municipal en la materia;
- VI. Proponer en el ámbito de su competencia la asignación y distribución presupuestal suficiente que permita cumplir con la política municipal en materia;



- VII. Celebrar Acuerdos y Convenios de colaboración con Organizaciones Privadas y Sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud;
- VIII. Implementar mecanismos, estrategias y actividades que fomenten la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los ámbitos de la salud, educación, deporte, política, cultura, ciencia y tecnología, para el desarrollo del municipio;
- IX. Participar como Secretaria Técnica o Secretario Técnico del Sistema Municipal de Protección y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Tultitlán, Estado de México;
- X. Elaborar y ejecutar el Programa Municipal de Protección y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con la participación de los sectores Público, Privado y Social, así como de niñas, niños y adolescentes:
 - XI. Participar como Secretaria Técnica o Secretario Técnico del Consejo Municipal de la Juventud de Tultitlán, Estado de México;
 - XII. Implementar los mecanismos necesarios que garanticen la participación de los sectores social y privado, así como la participación de niñas, niños y adolescentes;
 - XIII. Contribuir a los planes y estrategias nacionales de su competencia;
 - XIV. Respetar el derecho a la confidencialidad de los datos personales recabados ya sea por trámites inherentes al puesto o por cualquiera de otra índole de acuerdo a lo que señala la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
 - XV. Cumplir con los lineamientos que establece el Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México; y
 - XVI. Las demás que la Presidenta Municipal o Presidente Municipal y/o el Ayuntamiento en pleno le encomienden.
- XVII. (Derogada)
- XVIII. (Derogada)
- XIX. (Derogada)
- XX. (Derogada)
- XXI. (Derogada)
- XXII. (Derogada)
- XXIII. (Derogada)
- XXIV. (Derogada)
- XXV. (Derogada)
- XXVI. (Derogada)
- XXVII. (Derogada)
- XXVIII. (Derogada)
- XXIX. (Derogada)





- XXX. (Derogada)
- XXXI. (Derogada)
- XXXII. (Derogada)
- XXXIII. (Derogada)
- XXXIV. (Derogada)
- XXXV. (Derogada)
- XXXVI. (Derogada)
- XXXVII. (Derogada)
- XXXVIII. (Derogada)
- XXXIX. (Derogada)
- XL. (Derogada)
- XLI. (Derogada)
- XLII. (Derogada)
- XLIII. (Derogada)
- XLIV. (Derogada)

- XLV. (Derogada)
- XLVI. (Derogada)
- XLVII. (Derogada)
- XLVIII. (Derogada)
- XLIX. (Derogada)
- L. (Derogada)
- LI. (Derogada)
- LII. (Derogada)
- LIII. (Derogada)
- LIV. (Derogada)
- LV. (Derogada)
- LVI. (Derogada)
- LVII. (Derogada)
- LVIII. (Derogada)
- LIX. (Derogada)
- LX. (Derogada)
- LXI. (Derogada)
- LXII. (Derogada)
- LXIII. (Derogada)
- LXIV. (Derogada)
- LXV. (Derogada)
- LXVI. (Derogada)
- LXVII. (Derogada)
- LXVIII. (Derogada)



Artículo 295 bis. Para el cumplimiento de los objetivos, atribuciones y asuntos de su competencia establecidos en este Reglamento, la Dirección del Instituto contará con el soporte de las unidades administrativas siguientes:

- I. Jefatura de la Oficina de Atención a la Juventud;
- II. Jefatura de la Oficina de Prevención de la Violencia Juvenil; y
- III. Jefatura de la Oficina de Vinculación Institucional.

Artículo 295 ter. Corresponde a la Jefatura de la Oficina de Atención a la Juventud, para el cumplimiento de sus funciones, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la elaboración, implementación y seguimiento del Programa Social Municipal Bienestar Joven;
- II. Impartir o gestionar talleres y actividades enfocadas a la promoción del cuidado de la salud mental en adolescentes y jóvenes;
- III. Proponer mecanismos para la canalización de las personas jóvenes a fin de que reciban asesoría jurídica;
- IV. Organizar concursos, premiaciones y eventos dirigidos a las juventudes del municipio;
- V. Implementar ferias, exposiciones que visibilicen el talento de la juventud tultitlense;
- VI. Fomentar acciones que incentiven la participación de las juventudes en la ciencia, tecnología, deporte, educación, arte y cultura;
- VII. Gestionar y promover acciones enfocadas en el cuidado de la salud e higiene en las juventudes;
- VIII. Las demás que les confiera la Titular o el Titular de la Dirección del Instituto Tultitlense de la Juventud u otros ordenamientos jurídicos le encomienden.

Artículo 295 quáter. Corresponde a la Jefatura de la Oficina de Prevención de la Violencia Juvenil, para el cumplimiento de sus funciones, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar diagnósticos e informes sobre la violencia en el ámbito educativo y comunitario;
- II. Establecer vínculos con planteles educativos para la realización de intervenciones orientadas a la prevención de factores de riesgos;
- III. Proponer planes, programas, proyectos o estrategias para atender y prevenir las manifestaciones de las violencias en el ámbito educativo;



- IV. Realizar ferias, foros, talleres y/o actividades que promuevan la salud sexual y reproductiva, así como la prevención del embarazo adolescente;
- V. Proponer las actividades necesarias fortalecer la cohesión comunitaria y la articulación intergeneracional;
- VI. Promover espacios de participación donde las juventudes del municipio intervengan de manera proactiva en sus comunidades;
- VII. Impartir o gestionar talleres y actividades enfocadas a la prevención de los factores de riesgo en las juventudes;
- VIII. Proponer a la Dirección del Instituto espacios para intervenir con las juventudes del municipio en colaboración con dependencias, organizaciones o empresas;
- IX. Implementar estrategias orientadas a la rehabilitación de las y los jóvenes con problemas de adicciones;
- X. Las demás que les confiera la Titular o el Titular de la Dirección del Instituto Tultitlense de la Juventud u otros ordenamientos jurídicos le encomienden.

Artículo 295 quinquies. Corresponde a la Jefatura de la Oficina de Vinculación Institucional, para el cumplimiento de sus funciones, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la Dirección del Instituto la realización, así como la concertación de Acuerdos y Convenios; cuyo fin sea, promover el desarrollo de las juventudes en los ámbitos de la economía, salud, ciencia, tecnología, deporte, educación, cultura, entre otros;
- II. Establecer vínculos con los sectores público, privado y social con el propósito de coordinar y concertar actividades para el logro de los objetivos del Instituto;
- III. Impartir o gestionar talleres enfocados a la promoción de la cultura financiera, del emprendimiento y para el empleo de las juventudes;
- IV. Proponer e implementar capacitaciones dirigidas a servidoras y servidores públicos, con perspectiva de juventudes;
- V. Gestionar ferias y/o actividades dirigidas a la orientación vocacional;
- VI. Propiciar espacios para la difusión, exposición y venta de los emprendimientos de las juventudes que habiten en el municipio de Tultitlán;
- VII. Las demás que les confiera la Titular o el Titular de la Dirección del Instituto Tultitlense de la Juventud u otros ordenamientos jurídicos le encomienden.

...



PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN

LICENCIADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ

Aprobación: 06 de marzo de 2024.

Publicación: 06 de marzo de 2024.

Vigencia: 07 de marzo de 2024.

Tercero. Se instruye al Secretario a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a las personas Titulares de la Administración Pública Municipal Centralizada, Desconcentrada, Descentralizada y Órgano Autónomo; que los difunda en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” y que actualice el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, en la página web del gobierno municipal, www.tultitlan.gob.mx; y que las disposiciones anteriores o las que se opongan, que sean de igual o menor jerarquía, queden derogadas o abrogadas al día siguiente de su publicación.



Punto VI

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe modificar la integración de diversos órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal.

(...)

La Presidenta Municipal Constitucional solicitó que se llevara a cabo la votación correspondiente, sin que existiera ninguna observación al respecto. El Secretario del Ayuntamiento informó que el punto planteado fue aprobado por unanimidad de 14 catorce votos a favor, de lo cual se derivan los siguientes:

Puntos Resolutivos

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 27, 31 fracción I y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba la modificación en la integración de los órganos auxiliares siguientes:

1. Comité Municipal de Dictámenes de Giro;
2. Comité Municipal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios;
3. Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
4. Consejo Municipal de Población;
5. Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN); y
6. Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

Segundo. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, el Ayuntamiento autoriza el siguiente modelo de integración para los órganos auxiliares:

#	Integrantes	Cargo en la administración pública municipal	Cargo en el Comité/Consejo/ Comisión	Derechos
1	Titular	Presidenta Municipal Constitucional o Presidente Municipal Constitucional	Presidenta o Presidente	Voz y voto, voto de calidad en caso de empate
	Suplente	Servidor Público de rango inmediato inferior que designe el titular		
2	Titular	Persona titular de la Dirección que corresponda	Secretario Técnico/ejecutivo	Voz y voto
	Suplente	Servidor Público de rango inmediato inferior que designe el titular		
3	Titular	Persona titular de la Dirección que corresponda	Vocal Primero, Segundo, Tercero, etc.	Voz y voto
	Suplente	Servidor Público de rango inmediato inferior que designe el titular		
4	Titular	N/A	Representante del Sector Social	Voz y voto
	Suplente			
5	Titular	N/A	Representante del Sector Privado	Voz y voto
	Suplente			

Se respetará lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rijan la integración de los órganos auxiliares.

Tercero. Se instruye al Secretario a comunicar el contenido de estos resolutivos a la Dirección de Desarrollo Económico y a la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para los efectos administrativos pertinentes. Asimismo, se ordena su difusión en el "Periódico Oficial Gaceta Municipal", para los efectos jurídicos y administrativos que correspondan.



Municipio de Tultitlán, Estado de México Ayuntamiento Constitucional 2022-2024.

Con fundamento en los artículos 30 y 31 fracciones I Quater y XXXVI; 48 fracción XIII Quinquies; 91 fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría del Ayuntamiento difunde las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán para el periodo 2022-2024. Estas disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y en los estrados de esta dependencia. También se podrán consultar en la página web oficial del Gobierno Municipal: www.tultitlan.gob.mx.

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Lic. Nicholas Adrián Oropeza Jiménez
"Seguiremos Transformando Tultitlán"

